



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio de Colaboración de fecha 15 de julio del 2024, celebrado con el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Tipo de instrumento:

Convenio de Colaboración

Área solicitante:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Dirección de Obras Públicas			
Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo		Director de Obras Públicas	

**Objeto:**  
Establecer los términos y condiciones para llevar a cabo los trabajos derivados de la asignación del "Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2024" del proyecto "Espacio seguro y adaptado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales".

Fecha de firma:
Vigencia:

15 de julio del 2024		
Inicio	Fin	No aplica
15/agosto/2024	31/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Encargado de Despacho de Coordinación de Construcción y Servicios

No. interno de control:

370/2024

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: DYAA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UACH**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADA “**LAS PARTES**”, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES:**

1. En cumplimiento a los objetivos señalados en la Administración Municipal 2021-2024, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el cual contempla en el eje 4 Gobierno Eficaz y Eficiente, se estableció que el Municipio de Chihuahua tiene como propósito contar con la infraestructura adecuada que permita una movilidad urbana segura y con reducción de tiempos de traslado, y a su vez en las actividades 4.13.1.1 Fortalecer el programa de pavimentación en diversas zonas de la ciudad, 4.13.1.7 Abatir el rezago de pavimentación en la ciudad mediante programas con participación ciudadana, 4.13.1.4 Rehabilitar vialidades de terracería, 4.13.1.8 Implementar programa de pavimentación en áreas de equipamiento en colonias populares (escuelas, parques e iglesias).
2. Que en fecha 05 de enero del 2024, se dictamino por conducto de los Regidores y Regidoras, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, en atención al oficio recibido identificado con el número DDHE/1975/2023, en el cual se contenía el cierre de votación de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2024; teniéndose por aprobado por unanimidad la asignación de los proyectos obtenidos como resultado de la consulta pública antes referida y se autoriza mediante el dictamen en cita, teniéndose como punto de acuerdo que dentro del recurso remanente determinado en el punto TERCERO del acta de dicha sesión, se asigne una parte proporcional del remanente al proyecto de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, identificado como “Espacio Seguro y Adaptado en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales”, identificado con el número de folio 304, del Distrito 16.
3. Que en fecha 10 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua se presento en el punto 11 el Dictamen presentado por la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana referente a la validación de los proyectos que resultaron ganadores de la consulta pública del presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal 2024, autorizándose a los ganadores.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA “LA UACH”:**

**I.1.-** Que la **UACH** es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley confiere, de

conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica, tecnológica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

**I.3.-** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4.-** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**I.5.-** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**I.6.-** Que dentro de sus instalaciones se encuentra el Campus Universitario I, ubicado en Av. Universidad s/n, col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dentro del cual se encuentra ubicada la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

## **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1.-** Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**II.2.-** Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.-** Que el **ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**, Director de Obras Públicas, mismo que acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Presidente Municipal de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de agosto de 2022, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.

**II.4.-** Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.

**II.5.-** Que designa a la Dirección de Obras Públicas y a su titular el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen sus personalidades jurídicas y la capacidad legal que ostentan, así mismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en celebrarlo bajo las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es extender los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo los trabajos derivados de la resolución de los acuerdos identificados en el numeral “2 y 3” del apartado correspondiente a los antecedentes del presente convenio, así como en el anexo 1 del presente instrumento, atendiendo a lo derivado de la asignación derivada del “Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal “2024”, en relación con la realización del proyecto denominado “**Espacio seguro y adaptado en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**”.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES. “EL MUNICIPIO”** Se compromete a llevar acabo lo siguiente:

- A llevar a cabo y ejecutar las remodelaciones, rehabilitaciones y construcciones correspondientes a el área del proyecto.

“**LA UACH**” por este medio otorga su consentimiento para autorizar los trabajos objeto del presente instrumento legal, así como dar acceso al inmueble a “**EL MUNICIPIO**” a través del contratista que sea asignado de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo los trabajos descritos en el antecedente 3, y con fundamento con los artículos 119 y 120 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así también los artículos 15 y 16 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y 11, 12, y 13 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

“**LA UACH**” con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento designa:



3 de 6

1. Como responsable operativo al **Mtro. Mario Alberto Duarte Bustillos**, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, quien será el encargado de realizar las gestiones internas y fungirá como enlace principal con **"EL MUNICIPIO"**.
2. Como responsable técnico, al **Lic. Mariano Torres Vega**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Construcción, a fin de que realice la supervisión de las mejoras y adiciones que se pretendan realizar en el inmueble.

**TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y autorizadas por la Dirección de Obras Públicas, debiéndose contar dichas modificaciones por escrito, las que firmadas por estas pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:** **"LA UACH"** se obliga a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio, previa notificación.

**QUINTA. - INVALIDEZ.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en alguna forma.

**SEXTA. - VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** El presente convenio se celebra de manera espontánea y sin que exista ninguna coacción, dolo o mala fe de las partes contratantes.

**SÉPTIMA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**OCTAVA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso la parte responsable deberá pagar daños y perjuicios ocasionados.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2024**.

Las partes convienen que la validez de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.** - Entre **"LAS PARTES"** no existe vínculo alguno de prestación de servicios ni laboral, por lo cual en ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser

considerado patrón de los empleados que **"EL MUNICIPIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto, ni viceversa.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente **"LAS PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTIDADES SEPARADAS. -** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA SEXTA. - FUNDAMENTO:** Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia vigente y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. – DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:** Que “**EL MUNICIPIO**”, se deslinda en su totalidad de situaciones o afectaciones futuras que puedan suscitarse en el predio objeto del presente Convenio, posteriormente de haber sido concluidas en su totalidad los trabajos desarrollados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua. Para dar por terminado el objeto del presente convenio, deberá levantarse un acta de entrega recepción de los trabajos, firmando “**LAS PARTES**” de común acuerdo. Cualquier inconformidad será notificada previo a la conclusión del presente instrumento, de manera escrita.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades por las partes que el intervienen y una vez enterados de su contenido son conformes con los términos del mismo y para constancia lo firma al alcance en cuatro tantos, en la Ciudad de Chihuahua a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
RECTOR

**POR EL MUNICIPIO**

**ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

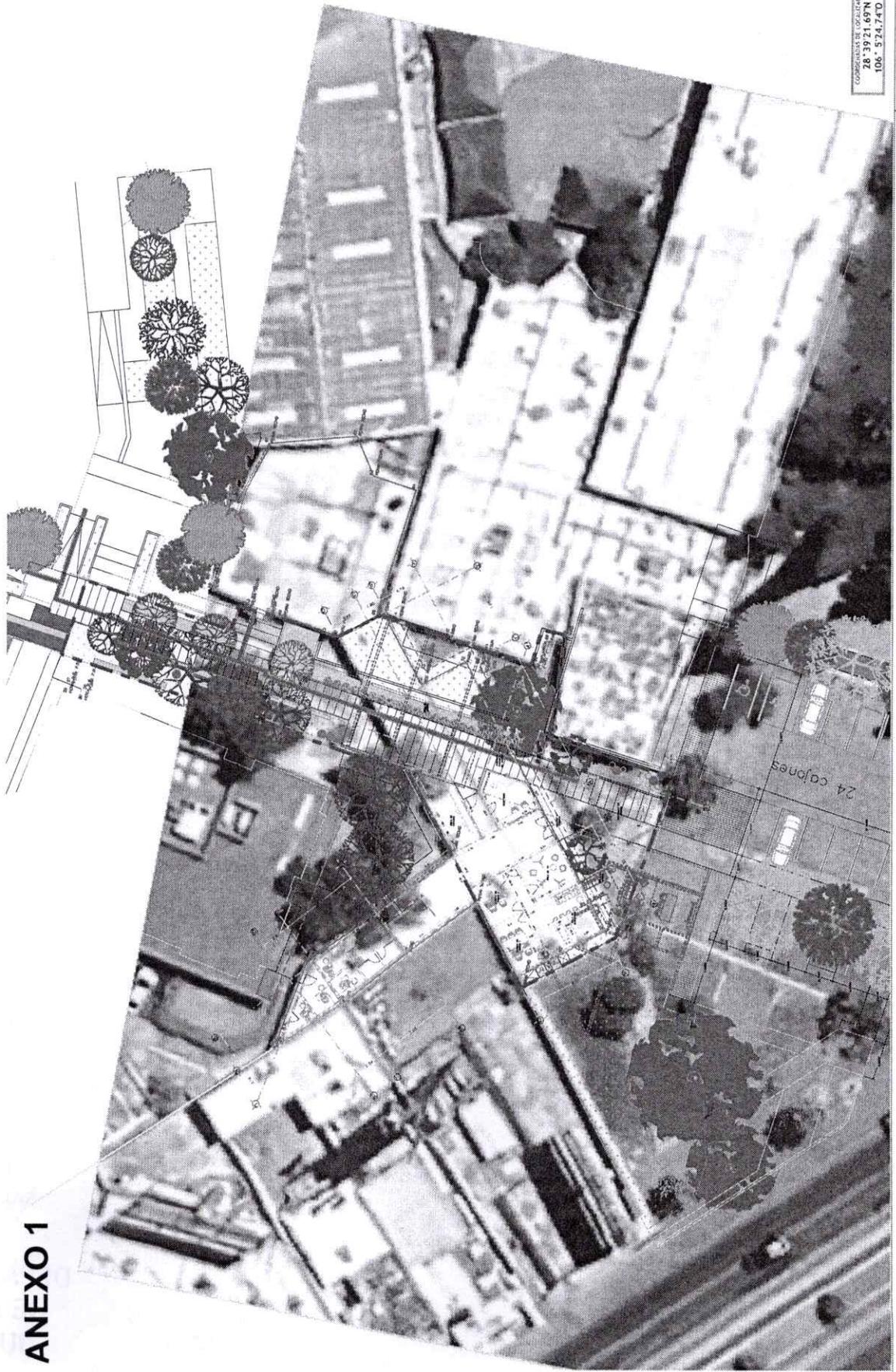
**TESTIGOS**

**MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE  
BUSTILLOS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES Y RESPONSABLE  
OPERATIVO

**LIC. MARIANO TORRES VEGA**  
ENCARGO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE  
CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABLE TÉCNICO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio de Colaboración** que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, para llevar a cabo y ejecutar las remodelaciones, rehabilitaciones y construcciones de cada proyecto, correspondientes al cumplimiento del objeto del presente instrumento, celebrado el 15 de julio de 2024.

**ANEXO 1**



COORDENADAS DE CALIFICACION  
 28° 39' 21.69" N  
 106° 5' 24.74" O

POLIGONO DE  
 ÁREA DE  
 INTERVENCIÓN  
 ESTIMADA

- SIMBOLOGIA**
-  MURO DE BLOCK
  -  MURO DE TABLAROCA
  -  CANCELERIA DE CRISTAL
  -  BANQUETA DE CONCRETO
  -  BANQUETA DE CONCRETO
  -  BANQUETA DE CONCRETO
  -  BANQUETA DE CONCRETO
  -  MOBILIARIO
  -  PROTECCIÓN ETAPA II
  -  COLUMNA DE CONCRETO
  -  ENCINO VERDE
  -  ARBUSTO CENIZO
  -  ARBUSTO CLAVO

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*